



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2022-017-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)";

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)";

Que, el artículo 36 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos."

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: "Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos

para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.”;

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobado o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: "Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...) c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.”;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: "Derecho a la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.”;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: "Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; (...)";

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: "Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior. (...)";

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad; (...)";

Que, el artículo 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: "El personal académico titular principal y agregado, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior, por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública de la educación superior. En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo, o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente). Dicha solicitud contará con los informes favorables del consejo de departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo. En el presupuesto institucional se asignará obligatoriamente, los recursos necesarios para financiar planes de becas o ayudas económicas, para estudios de doctorado (PhD o su equivalente).";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, regula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; (...);”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, dispone: “Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) j. Analizar y recomendar sobre las solicitudes de los becarios que requieren ampliar los plazos estipulados en el contrato. (...)”;

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: “La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeta al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria. - Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración. En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda.”;

Que, el artículo 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: “Los programas de estudios de doctorado presenciales a tiempo completo o presenciales por estancias, o posdoctorado deberán ser cursados en instituciones de educación superior que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior, sin perjuicio de que las fases investigativas del programa se realicen fuera de la institución donde se desarrolla el doctorado. No se otorgará beneficios de becas para estudios de doctorado o posdoctorado en las modalidades semipresencial, en línea, a distancia o dual.”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: “La etapa de devengamiento inicia al momento de reintegrarse a la Universidad, una vez cumplido con la obtención del título o con la aprobación de la lectura de la tesis. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobadas por el H. Consejo Universitario, previo informe de la Comisión de Becas, se podrá diferir el inicio de período devengamiento hasta por un plazo máximo de un año.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: “El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.”;

Que, la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, estipula: “El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas

Armadas-ESPE Codificado (2019) y sus reformas, serán aplicados a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en la demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca.”;

Que, con Orden de Rectorado 2017-232-ESPE-d de fecha 01 de septiembre de 2017, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Art. 1 Otorga beca y licencia con remuneración al Ing. Danni Rodrigo De La Cruz Guevara, docente a tiempo parcial con nombramiento, perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-matriz, para que curse el Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ofertado por la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali-Colombia y conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca N. 017-2017-CGB, de fecha 01 de Agosto de 2017 (...);”;

Que, mediante contrato 2017-029-BL-DDC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 18 de septiembre de 2017, por el Coronel EMT. AVC. Víctor Hugo Nieto Barros, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el Ing. Danni Rodrigo De la Cruz Guevara, Beneficiario y, la señora Martha Italia Quevedo Espinoza, Garante, en la Cláusula Tercera, OBJETO, se establece: “3.1.- En base de los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente contrato de compromiso de devengamiento, por el otorgamiento de la beca desde el 01 de agosto de 2017, para que curse el Doctorado en “Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica”, ofertado por la Universidad del Valle, de la Ciudad de Cali – Colombia y la licencia con remuneración en la forma y fechas expuestas en el numeral 4 de la cláusula primera de antecedentes, de este instrumento. (...)”;

Que, con Orden de Rectorado 2018-166-ESPE-a-1 de fecha 27 de julio de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Art. 1 Autorizar al Ing. Danni Rodrigo De La Cruz Guevara, docente a tiempo parcial con nombramiento, perteneciente al Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-matriz, la reprogramación solicitada de las fechas de ejecución de las estancias de estudio del Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, que cursa en la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali - Colombia, conforme a las nuevas estancias de estudios que se desarrollarán desde el año 2018, hasta el año 2021 y que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 024-2018-CGB, de fecha 26 de abril de 2018 (...);”;

Que, mediante contrato modificatorio al contrato 2017-029-BL-DDC-ESPE-a2 Contrato de Compromiso de Devengamiento, celebrado el 03 de agosto de 2018, por el Coronel EMT. AVC. Víctor Hugo Nieto Barros, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el Ing. Danni Rodrigo De la Cruz Guevara, Beneficiario y, la señora Martha Italia Quevedo Espinoza, Garante, en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Modificatorio, se conviene: “En base a los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente contrato modificatorio a la cláusula Tercera: Objeto, del contrato de compromiso de devengamiento No. 2017-029-BL-DDC-ESPE-a2, (...), con el objeto de reprogramar las fechas de ejecución de las estancias de estudio, de conformidad con las condiciones y plazos que constan en la Orden de Rectorado No. 2018-166-ESPE-a-1, de 27 de julio de 2018 y la matriz de beca 024-2018-CGB, de 26 de abril de 2018. (...)”;

Que, con documento S/N de 06 de noviembre de 2020, el Dr. Esteban Rosero, Director de los Programas de Posgrado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica (PPIEE) de la Universidad del Valle, informa al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a su vez, Administrador de Contrato de Becarios, que: “hasta la presente fecha, las actividades académico-administrativas del Programa de Doctorado en Ingeniería se han venido desarrollando con regularidad, a pesar de la emergencia sanitaria del COVID-19. La comunicación con los estudiantes y los tutores ha sido fluida a través de plataformas virtuales con las que cuenta la Universidad del Valle. La planificación para el primer período del 2021, se ejecutará conforme el calendario académico con la finalidad de que los estudiantes no se vean afectados y puedan cumplir los plazos establecidos para la culminación de su programa doctoral. En tal virtud la matrícula del primer período del 2021 del estudiante Danni Rodrigo De la Cruz Guevara con CI. 1712550308, se realizará con normalidad.”;

Que, mediante documento S/N y de noviembre de 2020 (no especifica el día del mes), el señor Eduardo Caicedo Bravo, Ph.D., Profesor Titular – Tutor Académico del estudiante Danni Rodrigo De la Cruz, informa al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a su vez, Administrador de Contrato de Becarios, lo siguiente: “Que, hasta la presente fecha se ha venido desempeñando con regularidad la investigación doctoral planificada, la cual no se ha visto afectada por la emergencia sanitaria del COVID-19. La comunicación con el estudiante ha sido fluida a través de

plataformas virtuales cumpliendo con sus reuniones de avances semanales. Por tal razón la planificación para el primer período académico del 2021 se ejecutará como se ha venido desempeñando, para cumplimiento de los objetivos planteados dentro de los plazos establecidos para la culminación del doctorado.”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DEEL-2020-2170-M de 17 de noviembre de 2020, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a su vez, Administrador de Contrato de Beca del programa de Doctorado del Ing. Danni De la Cruz, en la Universidad del Valle, República de Colombia, pone en conocimiento del Vicerrector de Docencia Subrogante, y Presidente de la Comisión de Becas, lo señalado por el mencionado docente sobre la cancelación de estancias 2020; por lo que, solicita: “(...) autorizar y disponer al Comité (sic) de Becas el trámite correspondiente para la cancelación del viaje a Colombia del segundo semestre del año 2020, considerando que al no haber realizado la estancia no se requerirá de una reprogramación. Se adjunta (sic) la comunicación del Dr. Eduardo Caicedo Bravo, tutor académico del Ing. De la Cruz en la Universidad del Valle-Colombia, donde indica que hasta la presente fecha se ha venido desempeñando con regularidad la investigación doctoral planificada. Es importante también informar que para (sic) el último semestre del doctorado, correspondiente a enero - mayo del 2021, está programada una estancia de dos meses que será notificada y tramitada oportunamente. (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1326-M de fecha 14 de mayo de 2021, el Ing. Danni Rodrigo De la Cruz Guevara, docente tiempo parcial del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, informa al Director del citado Departamento y a su vez, Administrador de Contrato de Becarios, que: “(...) actualmente me encuentro cursando el 8mo (sic) semestre del programa de Doctorado en Ingeniería con énfasis en ingeniería eléctrica y electrónica de la Universidad del Valle en Cali - Colombia, matriculado como alumno regular del programa. Debido a la emergencia sanitaria por el covid-19, no es posible ejecutar la estancia programada para el primer semestre del año 2021 de acuerdo a la matriz de beca Nro.024-2018.CCB con orden de rectorado 2018-166-ESPE-a-1 de fecha 27 de julio de 2018 y certificada con fecha 31 de julio de 2018, sin embargo las actividades se han realizado bajo modalidad virtual sin afectar a la programación del doctorado, permitiendo el cumplimiento de los objetivos académicos en el tiempo programado. En tal virtud solicito gentilmente a usted se notifique a quien corresponda la cancelación de la estancia del primer semestre del año 2021, cabe mencionar que al no hacer uso de las estancias, no se requeriría de una reprogramación. (...)”;

Que, a través de documento S/N y de fecha mayo de 2021 (no especifica el día del mes), el señor Eduardo Caicedo Bravo, Ph.D., Profesor Titular – Tutor Académico Director del Grupo Percepción y Sistemas Inteligente de la Universidad del Valle, República de Colombia, se dirige al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a su vez, Administrador de Contrato de Becarios, informando que: “(...)en mi calidad de tutor del estudiante, Danni Rodrigo De la Cruz Guevara con Cl. 1712550308, del programa de doctorado en Ingeniería con énfasis en ingeniería electrónica. (...) hasta la presente fecha se ha venido desempeñando con regularidad la investigación doctoral planificada, la cual no se ha visto afectada por la emergencia sanitaria del COVID-19. La comunicación con la (sic) estudiante ha sido fluida a través de plataformas virtuales cumpliendo con sus reuniones de avances semanales. El estudiante no pudo ejecutar las estancias planificadas para el año 2020 y 2021 de manera presencial en virtud al cierre de aeropuerto y cambio de modalidad de las universidades como medida de prevención frente a la pandemia. La no ejecución de las estancias presenciales no afectó el avance de los estudios doctorales y su consecuente culminación, en lo que concierne a la parte académica. (...)”;

exponiendo los avances del proyecto y los productos obtenidos;

Que, mediante documento S/N y de fecha mayo de 2021 (no especifica el día del mes), el señor Eduardo Caicedo Bravo, Ph.D., Profesor Titular – Tutor Académico Director del Grupo Percepción y Sistemas Inteligente de la Universidad del Valle, República de Colombia, se dirige nuevamente al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a su vez, Administrador de Contrato de Becarios, informando que: “(...) El Ingeniero Danni Rodrigo De la Cruz Guevara, actualmente es candidato a doctor, cursando el octavo semestre y finalizando su investigación doctoral. (...) Como se puede evidenciar el estudiante finalizará la parte académica del Programa de Doctorado dentro de los plazos establecidos, faltando únicamente los procesos administrativos. Por temas de la incertidumbre generada por la pandemia por el Covid-19 proponemos un cronograma tentativo, con holgura de plazos, por las variaciones que puedan darse en los calendarios académicos e imprevistos como el tiempo que puede tomarle a los evaluadores analizar la tesis. (...)”. Además,

recomienda: "Por todo lo expuesto, solicito analizar la concesión de la modificación del plazo de grado al estudiante Danni Rodrigo De la Cruz Guevara";

Que, con memorando Nro. ESPE-UJHM-2021-1945-M de 31 de mayo de 2021, el Director de la Unidad de Talento Humano Subrogante, informa al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, que: "(...) una vez revisados los registros pertinentes, no se evidencia que hizo uso las licencias con sueldo, correspondientes a las estancias doctorales de los años 2020 y 2021, aprobadas dentro de su matriz de becas, por parte del señor Ing. Danni De la Cruz. En lo referente con el periodo de devengamiento conforme a lo prescrito en la cláusula 5.5 del CONTRATO 2017-029-BL-DOC-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, de fecha 18 de septiembre del 2017, los pedidos de licencia con remuneración correspondientes del segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021, no serían considerados dentro del periodo de devengamiento, periodo que registrará una vez registre en la SENESCYT, con la leyenda pertinente, del título de doctor PhD o su equivalente.";

Que, mediante informe S/N de fecha 02 de junio de 2021, referente al desarrollo de la estancia de investigación del año 2021 y modificación del plazo del Ing. Danni Rodrigo De la Cruz Guevara, correspondiente a su programa de doctorado en Ingeniería con énfasis en Eléctrica y Electrónica, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, previo desarrollo del tema, concluye que: "(...) = Las estancias planificadas de manera presencial en los años 2020 y 2021 fueron realizadas de manera virtual, por lo que el becario solicita se apruebe el cumplimiento de las estancias de forma virtual, lo cual no perjudica la modalidad del doctorado. = Las actividades se han ejecutado con normalidad, lo que ha permitido que el becario culmine las actividades académicas y de investigación conforme lo planificado. = La matriz de beca vigente que contiene la planificación del programa doctoral del Ing. Danni De la Cruz, por desconocimiento en esa fecha, no contempla la parte administrativa como muestra el informe del Tutor por lo que el becario solicita se apruebe otorgar los 5 años para su culminación. = Es necesario realizar un contrato modificatorio que contemple el cambio en los valores por los rubros no utilizados, que permita la justificación financiera, así como la modificación del plazo de culminación.". Por lo que recomienda: "= Aprobar el cambio de modalidad de las estancias realizadas en los años 2020 y 2021 de manera virtual por el becario Danni De la Cruz dentro de su planificación doctoral presencial a través de estancias, sin que esto represente un cambio en la modalidad del programa doctoral. = Aprobar la solicitud de modificación de plazo del programa de doctorado que cursa la (sic) Ingeniero Danni De la Cruz en la Universidad del Valle, avalada por su tutor de tesis y acogiéndose a los literales nn y gg de la reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE aprobada con Resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 de fecha 26 de mayo de 2021.";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1588-M de 14 de junio de 2021, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a la vez, Administrador de Contrato, del becario Ing. Danni Rodrigo De la Cruz Guevara, quien cursa el Doctorado en Ingeniería con Énfasis en Eléctrica y Electrónica, en la Universidad del Valle, Ciudad de Cali, República de Colombia, previo desarrollo del tema, solicita al Vicerrector de Docencia, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, lo siguiente: "(...) el trámite pertinente para la aprobación de la ejecución de las estancias de forma virtual 2020 y 2021; así como se digno considerar ante el Comité (sic) de Becas, la gestión para que el mencionado becario se acoja al Art. 47 de la reforma al reglamento de becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y modificar el plazo de finalización del programa doctoral a 5 años conforme la solicitado.";

Que, con memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1813-M de fecha 08 de julio de 2021, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a la vez, Administrador de Contrato, del becario Ing. Danni Rodrigo De la Cruz Guevara, quien cursa el Doctorado en Ingeniería con Énfasis en Eléctrica y Electrónica, en la Universidad del Valle, Ciudad de Cali, República de Colombia, previo desarrollo del tema, solicita al Vicerrector de Docencia, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, que: "(...) considerando la aclaración expuesta, se digno disponer el trámite pertinente para la aprobación de la ejecución de las estancias de forma virtual, lo cual no perjudica la modalidad del doctorado y la aprobación para que el mencionado Becario se acoja al Art. 47 de la reforma al reglamento de becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y modificar el plazo de finalización del programa doctoral a 5 años, conforme a lo solicitado. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2021-1963-M de 06 de agosto de 2021, el Vicerrector Administrativo Encargado, remite al Vicerrector de Docencia, el informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-416, de 05 de agosto de 2021, en virtud del cual la Directora de la Unidad de Talento Humano, en referencia al pedido de determinación del periodo de devengamiento por la licencia con remuneración, solicitado por el Ing. Danni Rodrigo De la Cruz Guevara, profesor titular a tiempo parcial, del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz; previo exposición de motivos y el análisis técnico pertinente, recomienda al Vicerrector de Docencia, lo siguiente: "(...) Con sustento en los Artículos 157 de la LOES, 28 de la LOSEP y 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP, se contemple para el periodo de devengamiento de la licencia con remuneración el tiempo de 8 años 9 meses, conforme se detalla en el siguiente cuadro: (...). Nota: Los 8 años y 9 meses es el triple del tiempo que duran los estudios desde la fecha en que el señor profesor solicitó la licencia con remuneración (2 años, 11 meses).":

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2392-M, de 31 de agosto de 2021, la Coordinadora de Becas, se dirige a la Secretaria de la Comisión de Becas, y señala entre otros, que: "(...) el Ing. Danni De la Cruz deberá devengar por el otorgamiento de la beca de estudios, un tiempo de 9 años 8 meses. (...)":

Que, se cuenta con la Matriz de Beca Nro. 022-2021.CCB, de fecha 22 de septiembre de 2021, legalizada por la Coordinadora de Becas de Posgrados; y, por el Vicerrector de Docencia Encargado y Presidente de la Comisión de Becas, la cual contiene la información relacionada al Ing. Danni Rodrigo De la Cruz Guevara, becario del Programa de Doctorado en Ingeniería, Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ofertado por la Universidad del Valle, de la Ciudad de la Cali, República de Colombia;

Que, con Informe de la Comisión de Becas Nro. 031-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito por el Crnl. C.S.M. Xavier Molina, Ph.D., en su calidad de Presidente de la referida Comisión y previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: "(...) 3.1. ACOGER favorablemente el informe constante en documento s/n de 02 de julio (sic) de 2021, suscrito por el señor Tcrn. Freddy Pérez, Administrador de Contrato de Devengamiento. 3.2. ACEPTAR la solicitud presentada por el ING. DE LA CRUZ GUEVARA DANNI RODRIGO, profesor titular de escalafón previo, a tiempo parcial del departamento de eléctrica, electrónica y telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-matriz; a fin de que las estancias correspondientes al programa doctoral en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, programadas para el segundo periodo de 2020 y primer periodo de 2021, de manera presencial, sean ejecutadas de manera virtual de acuerdo al siguiente detalle: (...). Cabe mencionar que al haberse ejecutado las estancias de manera virtual, no se le entregaron al becario rubros de manutención ni pasajes. Se aclara que la ejecución de las estancias de forma virtual no afecta a la modalidad del doctorado. 3.3. ACEPTAR la solicitud de extensión de plazo presentada por el ING. DE LA CRUZ GUEVARA DANNI RODRIGO, desde el 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022; a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mismos que se están desarrollando en la Universidad del Valle, Cali-Colombia. Cabe señalar que por el principio de favorabilidad, para la presente extensión de plazo se deberá aplicar el Art. 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044 de 18 de junio de 2021. 3.4. En caso de que se aceptada la solicitud de extensión de plazo presentada por el ING. DE LA CRUZ GUEVARA DANNI RODRIGO; respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá tomar en cuenta el Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2392-M de 31 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Paulina Vivar, Coordinadora de Becas, (...). 3.5. En caso de ser aprobadas las solicitudes presentadas por el señor becario; para el periodo de devengamiento por las licencias otorgadas, se deberá tomar en cuenta lo descrito en el Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-416 de 05 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, (...). 3.6. En caso de ser favorables los requerimientos presentados por el señor docente, el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidos en su totalidad. 3.7. DE SER FAVORABLE la solicitud presentada por el becario, se deberá reemplazar la matriz de beca Nro. 024-2018.CCB de 26 de abril de 2018 anexa a la Orden de Rectorado Nro. 2018-166-ESPE-a-1 de 27 de julio de 2018, por la Matriz de Beca Nro. 022-2021.CCB de fecha 22 de septiembre de 2021. 3.8. DE SER FAVORABLE la solicitud presentada por el señor becario, se deberá requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio respectivo. (...)":

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-3212-M, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, en relación al proceso de extensión de plazo solicitado por el Ing. Danni Rodrigo De la Cruz Guevara, Becario, para la culminación de sus estudios doctorales, se dirige al Vicerrector de Docencia Encargado y Presidente de la Comisión de Becas, y previa exposición de motivos, concluye que: "(...) La matriz de beca vigente que contiene la planificación del programa doctoral del Ing. Danni De la Cruz, por desconocimiento en esa fecha, no contempla la parte administrativa como muestra el informe del Tutor por lo que el becario solicita se apruebe la extensión del plazo para su culminación, acogiéndose al Art. 49 del El (sic) Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado (2019)"; por lo que solicita: "(...) autorizar y disponer, se considere en la Comisión de Becas, la aprobación de la extensión del plazo para la culminación del Doctorado del Ing. Danni De la Cruz, acogiéndose al Art. 49 del El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado (2019). (...)";

Que, a través de Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2021-140 de fecha 16 de diciembre de 2021, el Consejo Académico, resolvió: "(...) Art.1.- Acoger el informe de la Comisión de Becas no. 031-2021 de fecha 09 (sic) de septiembre de 2021, y, en este sentido se recomienda al señor Rector otorgar al Ing. Danni Rodrigo De La Cruz Guevara, profesor titular de escalafón previo, a tiempo parcial del departamento de eléctrica, electrónica y telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-matriz, quien cursa el doctorado en Ingeniería, Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ofertado por la Universidad del Valle, de la ciudad de la Cali, Colombia, conforme a lo siguiente: a) Las estancias correspondientes al programa doctoral en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, programadas para el segundo periodo de 2020 y primer periodo de 2021, de manera presencial, sean ejecutadas de manera virtual de acuerdo al siguiente detalle: a) Las estancias correspondientes al programa doctoral en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, programadas para el segundo periodo de 2020 y primer periodo de 2021, de manera presencial, sean ejecutadas de manera virtual de acuerdo al siguiente detalle: FECHAS DE MANERA PRESENCIAL DE ACUERDO A LA MATRIZ DE BECA 024-2018.CCB DE 26 DE ABRIL DE 2018. Estancia en fechas por definir entre agosto y diciembre de 2020. Estancia de 2 meses en fechas por definir entre febrero y junio de 2021. FECHAS EN LA QUE SE EJECUTÓ LA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA VIRTUAL. 23 de noviembre 2020 al 23 de diciembre de 2020. 01 de mayo al 30 de junio de 2021. b) En armonía con el literal anterior, el becario no hizo uso de los rubros para manutención ni pasajes aéreos; pero, se mantendrán los valores de matrícula/colegiatura/derechos de grado para el año 2021, en concordancia con la información que consta en la matriz de beca 022-2021.CCB de fecha 22 de septiembre de 2021. c) Así mismo, en función de lo establecido en el Art. 49 reformado del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el cual se contempla la figura de extensión de plazo sin uso de licencia y aplicando el principio de favorabilidad al becario conforme lo señala la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas (reformado en 2021), se recomienda otorgar la extensión de plazo solicitada por el Ing. Danni Rodrigo de la Cruz Guevara, del 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022. d) Resaltar que, por el inicio de confinamiento mundial, a consecuencia de la COVID 19, que obligó a la Universidad del Valle de Cali, Colombia a reprogramar sus estudios de manera virtual, el Ing. Danni Rodrigo de la Cruz Guevara, en relación a la segunda estancia planificada entre los meses de febrero y junio de 2020 y posteriormente entre agosto y diciembre del 2020, se cumplió de manera presencial entre el 1 de marzo del 2020 y el 13 de marzo del 2020, respecto al resto del tiempo, realizó sus estudios de manera virtual; y, en relación a la tercera estancia planificada para cumplirse entre el mes de febrero y junio de 2021, no se cumplió presencialmente, conforme lo determina el informe no. UTHM-ESPE-e-6-2021-416 , de fecha 05 de agosto de 2021. Art. 2.- En lo que respecta al devengamiento de la licencia otorgada al Ing. Danni Rodrigo de la Cruz Guevara hasta la fecha, se recomienda, en función a lo establecido en el Informe no. UTHM-ESPE-e-6-2021-416 de 05 de agosto de 2021. (sic) suscrito por la Directora de la Unidad de Talento Humano, sea de 8 años 9 meses. Art. 3.- Para efectos de devengamiento de la beca otorgada al Ing. Danni Rodrigo de la Cruz Guevara se recomienda tomar en cuenta lo señalado en el memorando no. ESPE-VDC-2021-2392-M de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por la (...) Coordinadora de Becas, esto es 9 años 8 meses. Art. 4.- Se recomienda reemplazar la matriz de beca no. 024-2018.CCB de 26 de abril de 2018 anexa a la Orden de Rectorado 2018-166-ESPE-a-1 de 27 de julio de 2018, por la matriz de beca no. 022-2021.CCB de fecha 22 de septiembre de 2021. Art. 5.- Se recomienda solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio respectivo. (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2021-2084-M de fecha 20 de diciembre de 2021, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, para los fines pertinentes, entre otras, la resolución ESPE-CA-RES-2021-140, expedida por el referido Órgano Colegiado Académico, y demás documentación de respaldo; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el Informe de la Comisión de Becas Nro. 031-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021; y la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2021-140 de fecha 16 de diciembre de 2021, expedida por el Consejo Académico; y, con fundamento en aquello:

- a) Aprobar la solicitud del Ing. Danni Rodrigo De La Cruz Guevara, profesor titular de escalafón previo, a tiempo parcial del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Sede Matriz, por lo que, las estancias presenciales correspondientes al segundo periodo de 2020 y primer periodo de 2021, del programa doctoral en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, que cursa en la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali, República de Colombia, sean ejecutadas de manera virtual; esto es, del 23 de noviembre de 2020 al 23 de diciembre de 2020 y del 01 de mayo al 30 de junio de 2021. En consideración a la pandemia mundial ocasionada por el Covid-19, lo cual ha provocado que las actividades académicas presenciales en la citada Universidad, sean suspendidas y se ejecuten bajo modalidad virtual.
- b) En armonía con el literal que antecede, precisar que, el becario, no ha realizado uso de los rubros para manutención y pasajes aéreos; pero, se mantendrán los valores de matrícula/colegiatura/derechos de grado para el año 2021, en concordancia con la información que consta en la matriz de beca 022-2021.CCB de fecha 22 de septiembre de 2021.
- c) Resaltar que, por las prohibiciones de movilidad nacional e internacional que estuvieron vigentes como consecuencia de la pandemia mundial COVID-19, el Ing. Danni Rodrigo De la Cruz Guevara, no ha hecho uso de las licencias programadas para el año 2020 y 2021, según consta del memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-1945-M de 31 de mayo de 2021.

Art. 2.- Otorgar la extensión de plazo solicitada por el Ing. Danni Rodrigo De La Cruz Guevara (lo cual no contempla uso de licencia), desde el del 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022; en concordancia con lo previsto en el Art. 49 y, la Disposición Transitoria Novena (principio de favorabilidad al Becario) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

Art. 3.- El devengamiento de la licencia otorgada al Ing. Danni Rodrigo De La Cruz Guevara, se ejecutará en función a lo establecido en el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2021-416 de 05 de agosto de 2021, suscrito por la Directora de la Unidad de Talento Humano.

Art. 4.- Para efectos de devengamiento de la beca otorgada al Ing. Danni Rodrigo De La Cruz Guevara, se estará a lo señalado en el memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2392-M de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román, Coordinadora de Becas.

Art. 5.- En concordancia con los artículos precedentes, reemplazar la matriz de beca Nro. 024-2018.CCB de 26 de abril de 2018 anexa a la Orden de Rectorado 2018-166-ESPE-a-1, de 27 de julio de 2018, por la matriz de beca Nro. 022-2021.CCB de fecha 22 de septiembre de 2021. Dicha matriz de beca se anexa en dos (02) fojas útiles a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

En lo demás, la Orden de Rectorado 2018-166-ESPE-a-1, de 27 de julio de 2018, mantiene plena vigencia y valor legal.

Art. 6.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el respectivo contrato modificatorio en relación a los artículos precedentes.

Art. 7.- El Beneficiario presentará al concluir el programa doctoral, el título de Doctor legalmente registrado en la SENESCYT.

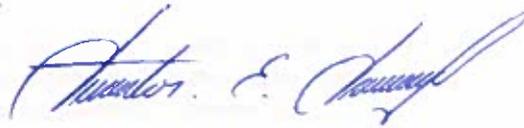
Art. 8.- Notifíquese con la presente resolución, al Ing. Danni Rodrigo De La Cruz Guevara, profesor titular de escalafón previo, a tiempo parcial del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Sede Matriz.

Art. 9.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz; Director del Centro de Posgrados, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, Directora de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas de Posgrados. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 21 de enero de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.



KEY/1802/1000

## UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

## VICERRECTORADO DE DOCENCIA

## COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

022-2021.CCB

FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO			
DE LA CRUZ GUEVARA DANNI RODRIGO		1712550308	ECUATORIANA	URB. SAN RAFAEL, MOSCÚ Y ROMA, No. 85, SAN RAFAEL		40	MASCULINO	drde@espe.edu.ec		0987469986 023516914			
FORMACIÓN ACADÉMICA					INFORMACIÓN LABORAL								
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES			ESPE	2007	TERCERO	DE ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA		SISTEMAS ELECTRÓNICOS		* PROYECTO INTEGRADOR II * ELECTRÓNICA II			
DIPLOMADO INTERNACIONAL EN COMPETENCIAS DOCENTES TEC DE MONTERREY - CAMBRIDGE		AUTOMATIZACIÓN	UNIVERSIDAD ESTATAL DE CAMPINAS	2014	CUARTO								
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE									
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SI	NO
X			X	MATRIZ	10		X	X	X	X	X		X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:						LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA	
UNIVERSIDAD DEL VALLE						COLOMBIA / CALI				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO
											X		X
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS									
				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN	
DOCTORADO EN INGENIERÍA, ÁREA DE ÉNFASIS EN INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA CONSTITUYE UNA PROPUESTA ACADÉMICA DE FORMACIÓN AVANZADA DE RECURSOS HUMANOS CONCEBIDOS ACORDE CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y ENMARcado EN LA REALIDAD NACIONAL. ASÍ MISMO, SE PERfila COMO UNA HERRAMIENTA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LOS PROCESOS GLOBALES DE APERTURA Y MODERNIZACIÓN DEL PAÍS Y SE CONviERTE EN UNA ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TANTO EN EL MEDIO ACADÉMICO COMO PRODUCTIVO.				X				SEMESTRAL	AGOSTO DE 2017	JUNIO DE 2021	JUNIO DE 2022	4 AÑOS 10 MESES	
CARTA DE ACEPTACIÓN				PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA					
SI:	NO APLICA	NO:		SI:	NO APLICA	NO:		SI:	NO APLICA	NO:			
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA		100%	LICENCIA CON REMUNERACIÓN		79,17% DURANTE CINCO MESES, DESDE AGOSTO DE 2018 HASTA DICIEMBRE DE 2018 70,83% DURANTE SIETE MESES, DESDE ENERO DE 2019 HASTA JULIO DE 2019 93,75% DURANTE QUINCE DÍAS, POR DEFINIR ENTRE FEBRERO Y JUNIO DE 2020 93,75% DURANTE UN MES, POR DEFINIR ENTRE AGOSTO Y DICIEMBRE DE 2010 91,67% DURANTE DOS MESES, POR DEFINIR ENTRE FEBRERO Y JUNIO DE 2021								
% DE BECA SOLICITADA		100%	LICENCIA CON REMUNERACIÓN		79,17% DURANTE CINCO MESES, DESDE AGOSTO DE 2018 HASTA DICIEMBRE DE 2018 70,83% DURANTE SIETE MESES, DESDE ENERO DE 2019 HASTA JULIO DE 2019 93,75% DURANTE QUINCE DÍAS, POR DEFINIR ENTRE FEBRERO Y JUNIO DE 2020 93,75% DURANTE UN MES, POR DEFINIR ENTRE AGOSTO Y DICIEMBRE DE 2010 91,67% DURANTE DOS MESES, POR DEFINIR ENTRE FEBRERO Y JUNIO DE 2021								
% DE BECA SOLICITADA		100%	INFORME		Nro.UTHM-ESPE-e-6-2021-41 DE 5 DE AGOSTO DE 2021 La Unidad de Talento Humano informa: "(...) La segunda estancia planificada entre febrero y junio de 2020 y luego entre agosto y diciembre del 2020, se cumplió de manera presencial entre el 1 de marzo del 2020 al 13 de marzo del 2020, el resto del tiempo realizó sus estudios de manera virtual, por el inicio de confinamiento mundial, a consecuencia de la COVID 19, que obligó a la Universidad del Valle de Cali, Colombia a reprogramar sus estudios de manera virtual. • La tercera estancia planificada para cumplir entre febrero y junio de 2021, igualmente se ejecutó de manera virtual, ya que por la pandemia mundial, COVID 19, obligó a la Universidad del Valle de Cali Colombia a reprogramar sus estudios, por el confinamientos, cierre de fronteras, restricciones de vuelos y demás prohibiciones a nivel internacional, de acuerdo a lo que se manifiesta en memorando ESPE-DEEL-2021-1588-M del 14 de junio de 2021: "								

RUBROS	2017	2018 EJECUTADO	2019 EJECUTADO	2020 EJECUTADO	2021 EJECUTADO	COSTO TOTAL
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)		\$ 6,000.00	\$ 8,400.00	\$ 600.00		\$ 15,000.00
		5 MESES * \$1200,00 UNA ESTANCIA DE 5 MESES DESDE AGOSTO HASTA DICIEMBRE	7 MESES * \$1200,00 UNA ESTANCIA DE SIETE MESES DESDE ENERO HASTA JULIO	15*1200/30 = 600 CORRESPONDIENTE A UNA ESTANCIA REALIZADA DE FORMA PRESENCIAL DEL 1 AL 15 DE MARZO 2020 OTRA ESTANCIA DE UN MES DEL 23 NOVIEMBRE AL 23 DICIEMBRE DE 2020, REALIZADA EN FORMA VIRTUAL POR CRISIS SANITARIA	UNA ESTANCIA DE DOS MESES DESDE EL 1 MAYO AL 30 JUNIO DE 2021, REALIZADA EN FORMA VIRTUAL POR CRISIS SANITARIA	
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 2,470.00	\$ 5,286.00	\$ 5,656.00	\$ 6,052.00	\$ 3,562.00	\$ 23,026.00
	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE	CUARTO Y QUINTO SEMESTRE	SEXTO Y SÉPTIMO SEMESTRE	3238 + 324 OCTAVO SEMESTRE + DERECHOS DE GRADO	
3. PASAJES AÉREOS		UN PASAJES IDA QUITO - CALI	UN PASAJES DE VUELTA CALI - QUITO	UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO		TRES PASAJES IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO						
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA		\$ 53.00	\$ 56.00	\$ 60.00	\$ 64.00	\$ 233.00
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:		780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR	TABLA 2. COSTO DE VIDA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT) COLOMBIA:			\$ 1,200.00

**OBSERVACIONES:**

1.- DE ACUERDO A INFORMACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO EMITIDA POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, EL COSTO DE LA MATRÍCULA SEMESTRAL ES DE 10 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, SMM, COLOMBIANOS Y LOS DERECHOS DE GRADO ES DE 1 SMM. PARA LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA MATRIZ 017-2017.CCB, 1 DE AGOSTO DE 2017, EL SMM ES DE \$737.717,00 PESOS COLOMBIANOS. EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 2 DEL ART. 48 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD, VIGENTE, Y DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE INFLACIÓN SE CONSIDERA UN INCREMENTO DEL 7% AL VALOR DE LA MATRÍCULA CON PROYECCIÓN A LOS SIGUIENTES AÑOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA. LA TASA DE CAMBIO CONSIDERADA ES LA VIGENTE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA MATRIZ 017-2017.CCB QUE ES DE \$ 2.987 PESOS COLOMBIANOS POR DÓLAR AMERICANO EL COSTO DEL SEGURO DE SALUD Y VIDA SE DETERMINA EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL SEGURO MÉDICO DE LA MISMA UNIVERSIDAD

2.- Esta matriz se elabora sobre la base del Informe de 2 de junio de 2021, emitido por el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, en calidad de administrador de contrato del Ing. Danny de la Cruz, quien notifica al Vicerrectorado de Docencia que las estancias correspondientes al segundo periodo del 2020 y primer periodo del 2021 que inicialmente fueron planificadas de manera presencial antes de la pandemia covid 19, de acuerdo con los registros presentados ya fueron realizadas de manera virtual debido a que la Universidad del Valle tiene acceso restringido a sus instalaciones con la finalidad de salvaguardar la salud de sus estudiantes, así como de su planta docente y en consecuencia no tenía ningún objetivo realizar el viaje planificado; así también remite la solicitud de extensión de plazo (solo plazo) por un año, desde el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022, con la finalidad de concluir sus estudios de doctorado. Al mencionado informe se adjunta:

2.1- Carta de noviembre del 2020, emitida por Eduardo Caicedo Bravo, PhD, Tutor del becario, quien informa que: "hasta la presente fecha se ha venido desempeñando con regularidad la investigación doctoral planificada, la cual no se ha visto afectada por la emergencia sanitaria del COVID-19. La comunicación con el estudiante ha sido fluida a través de plataformas virtuales cumpliendo con sus reuniones de avances semanales. Por tal razón la planificación para el segundo periodo académico del 2020 se ejecutará como se ha venido desempeñando, para cumplimiento de los objetivos planteados dentro de los plazos establecidos para la culminación del doctorado."

2.2- Carta de Dr. Esteban Rosero, Director de Programas de Posgrados en Ingeniería Eléctrica y Electrónica (PPIEE), de 6 de noviembre de 2020, quien indica: "hasta la presente fecha, las actividades académico-administrativas del Programa de Doctorado en Ingeniería se han venido desarrollando con regularidad, a pesar de la emergencia sanitaria del COVID-19. La comunicación con los estudiantes y los tutores ha sido fluida a través de plataformas virtuales con las que cuenta la Universidad del Valle. La planificación para el primer periodo del 2021 se ejecutará conforme al calendario académico con la finalidad de que los estudiantes no se vean afectados y puedan cumplir los plazos establecidos para la culminación de su programa doctoral. En tal virtud la matrícula del primer periodo del 2021 del estudiante Danni Rodrigo De la Cruz Guevara con Ci. 1712550308, se realizará con normalidad."

2.3- Informe del Tutor Académico Eduardo Caicedo Bravo Ph.D., en mayo de 2021, quien indica que: "El estudiante no pudo ejecutar las estancias planificadas para el año 2020 y 2021 de manera presencial en virtud al cierre de aeropuerto y cambio de modalidad de las universidades como medida de prevención frente a la pandemia. La no ejecución de las estancias presenciales no afectó el avance de los estudios doctorales y su consecuente culminación, en lo que concierne a la parte académica. Indica que ha publicado dos artículos y que uno se encuentra en evaluación"

Un segundo informe realizado en mayo de 2021, por el Tutor académico, en el que indica que el programa de Doctorado se desarrolla bajo la modalidad presencial a tiempo completo, en semestre desarrollados entre Enero – Mayo y Agosto – Diciembre. El tiempo de duración del programa es mínimo de 4 años (8 semestres) en dos etapas, la de aspirante y candidato, para alcanzar esta última se deben haber cumplido con todos los créditos correspondientes al cumplimiento de las disciplinas y la aprobación de la propuesta de investigación. El Ingeniero Danni Rodrigo De la Cruz actualmente es candidato a doctor, cursando el octavo semestre y finalizando su investigación doctoral, el estudiante finalizará la parte académica del Programa de Doctorado dentro de los plazos establecidos, faltando únicamente los procesos administrativos. Por temas de la incertidumbre generada por la pandemia por el Covid-19 proponemos un cronograma tentativo, con holgura de plazos, por las variaciones que puedan darse en los calendarios académicos e imprevisos como el tiempo que puede tomarle a los evaluadores analizar la tesis. "Por todo lo expuesto, solicita analizar la concesión de la modificación del plazo de grado al estudiante Danni Rodrigo De la Cruz Guevara."

2.4- Con Memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-1945-M, el Director Subrogante de Talento Humano, informó que una vez revisados los registros pertinentes, no se evidencia que hizo uso las licencias con sueldo, correspondientes a las estancias doctorales de los años 2020 y 2021, aprobadas dentro de la matriz de beca del Ing. De La Cruz. Los periodos de licencia con remuneración correspondientes al segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021, no serían considerados dentro del periodo de devengamiento.

**ESTA MATRIZ REEMPLAZA A LA MATRIZ DE BECA No. 024-2018.CCB DEL 26 DE ABRIL DEL 2018 ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2018-166-ESPE-a-1 DEL 27 DE JULIO DE 2018**

<p>ELABORADO POR:</p>  <p>_____ Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO</p>	<p>REVISADO POR:</p>  <p>_____ Cnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. VICERRECTOR DE DOCENCIA, ENCARGADO - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS</p>
---	---